

INFORME SOBRE PARAGUAY

1. El presente informe trata sobre la situación de derechos humanos de mujeres trabajadoras sexuales (MTS) en Paraguay. Se consideran personas trabajadoras sexuales, a todas aquellas mayores de edad, quienes voluntariamente presten servicio sexual, a cambio de un pago, para beneficio propio.

Situación general de los derechos de las MTS:

2. Algunas de las principales problemáticas que afectan a las mujeres trabajadoras sexuales son la falta de respeto del derecho a la no discriminación, el trato digno, justo y la criminalización del trabajo sexual. El ejercicio del trabajo sexual continúa siendo un tema tabú, lo que contribuye a precarizar las condiciones de trabajo de las MTS, exponiéndolas a una serie de violaciones de derechos humanos específicas.

3. La discriminación que sufren las MTS se manifiesta, entre otras en la negación de acceso a servicios de salud integral, detenciones arbitrarias, falta de acceso a la justicia, entre otras.

4. El trabajo sexual es una actividad lícita que pueden ejercer las personas adultas por cuenta propia y libre decisión. La confusión generada entre trabajo sexual y trata de personas tiene como consecuencia que numerosas políticas dirigidas a luchar contra la trata de personas, criminalizan y persiguen a las mujeres trabajadoras sexuales, incumpliendo sus objetivos.

Salud

5. Las MTS pertenecen a una de las poblaciones más afectadas por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Sin embargo, es uno de los grupos más olvidados en materia de políticas públicas de prevención y tratamiento, de acuerdo a sus especificidades como trabajadoras sexuales. Es decir, si bien se presentaron avances respecto a las consultas y tratamientos, la atención de las MTS en los servicios públicos, continúa caracterizada por la percepción de ser consideradas “focos de infección”, lo que dificulta un abordaje integral e impide políticas más eficaces y respetuosas de sus derechos.

6. La falta de abordaje integral genera una resistencia por parte de las MTS en acudir a los servicios, ya sea por temor o resguardo, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, el acceso universal no constituye un derecho. Las MTS generalmente no mencionan en los servicios de salud acerca de su actividad como trabajadoras sexuales. Esto no sólo indica la persistencia del estigma y discriminación en los servicios de salud, sino en otros ámbitos institucionales y en la opinión pública en general.

7. Datos de una investigación realizada en el año 2013 en servicios de salud¹, permitió identificar al menos dos obstáculos para el acceso a la salud integral de las MTS: a) en primer lugar, la persistencia de diversas formas de discriminación y estigmatización, tales como maltrato en la atención: maltrato verbal y simbólico, discursos moralistas en relación al trabajo sexual, esperas y trámites innecesarios, no respeto por la privacidad durante la atención, y/o limitaciones a la capacidad de brindar información y respuesta a consultas por parte de profesionales de la salud; y, b) escaso conocimiento de sus derechos relativos a la atención en salud por parte de las trabajadoras sexuales, lo que las hace más vulnerables a las falencias de atención mencionadas en primer término.

8. Una gran mayoría de las MTS encuestadas en Paraguay², es decir, un 87,9%, hace uso del sistema público de salud como su principal cobertura y un 7,6% realiza consultas particulares (pagadas de su bolsillo). *[A]nte una preocupación de salud un 75,8% busca ayuda en un servicio de salud o un médico, mientras que un 54,5% se las arregla sola (ambos porcentajes muy cercanos a los promedios de la Región). Por preocupaciones de salud, cuatro de cada diez (39,4%) trabajadoras sexuales recurre[n] a organizaciones sociales, por ejemplo, de trabajadoras sexuales³.*

9. El temor a sufrir discriminación o a revelar que las mismas ejercen el trabajo sexual disuade a muchas de recurrir a los servicios de salud y ven como más “amigables” los espacios de consejería y acompañamiento que brindan las organizaciones sociales⁴.

10. Con relación al trato discriminatorio en los servicios de salud, muchas MTS declararon haber vivido diferentes situaciones, algunas de ellas superpuestas o que se dieron en diferentes momentos de sus vidas: el 16,7% de las MTS señaló que tuvo que cambiar de servicio de salud debido al trato discriminatorio; el 26,7% se atiende lejos de su casa para evitar que en el servicio sepan que es trabajadora sexual; un 36,7% se atendió lejos de donde vive por el temor de que la falta de confidencialidad haga que en su comunidad se sepa que es trabajadora sexual y el 40% reportó un cambio en el trato de los profesionales de salud cuando manifestaron ser trabajadoras sexuales.

11. Con relación a la confidencialidad, es necesario recordar lo señalado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité Cedaw, por sus siglas en inglés), en su Recomendación General N° 24, sobre mujer y salud, que la falta de

¹ En el marco del proyecto Trabajadoras del Sexo de Latinoamérica y el Caribe, trabajando para crear alternativas que disminuyan su vulnerabilidad al VIH: Una estrategia regional para un verdadero impacto.

² Unidas en la Esperanza (2013a) Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe. Disponible en: http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/paraguay_-_estudio_pp.pdf.

³ UNES (2014). En nuestro cuerpo y trabajo: autonomía y libertad. Derechos de las Mujeres Trabajadoras Sexuales, en: Derechos Humanos en Paraguay 2014. Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay. Asunción, Paraguay. Página 180.

⁴ Es decir, a partir de Estrategias de Promoción por Pares, Clínica Móvil, etc.

confidencialidad puede disuadir a las mujeres de buscar ayuda para atención de la salud y afectar su salud y su bienestar de manera desproporcionada.

Detenciones arbitrarias y acceso a la justicia.

12. Las detenciones arbitrarias son un procedimiento lamentablemente muy usual en los países de América Latina, y Paraguay no es la excepción. La averiguación de antecedentes constituye una excusa usual para la realización de este tipo de detenciones, que conllevan un alto nivel de gravedad, en tanto cancelan o dejan de lado las posibilidades de defensa de quien ha sido detenido o detenida, y suele estar asociada a otras violaciones de derechos, como la tortura, los tratos crueles, el abuso de autoridad, la privación ilegal de la libertad o la seguridad jurídica.

13. El abusivo ejercicio de las facultades previstas para proceder a la aprehensión de la ciudadanía termina por ser utilizado como medio para coaccionar la voluntad de las trabajadoras sexuales, sea para que modifiquen la forma en que voluntariamente han decidido ganarse la vida, o bien para obtener cierta “colaboración”. Aquellas que trabajan en el espacio público son detenidas con mayor frecuencia que aquellas que lo hacen puertas para adentro (en casas de cita o departamentos privados).

14. Investigaciones realizadas por UNES en el 2013 dieron cuenta de que los allanamientos se producen fundamentalmente por la ‘búsqueda de [niñas, niños y adolescentes]’, a decir de la mayoría de las MTS entrevistadas y, en menor medida, por tenencia de estupefacientes. En realidad, estas causas son percibidas como excusas para exigir pagos forzados, ya que los allanamientos no dependen de la presencia real de niños, niñas y adolescentes, ni de la tenencia de drogas⁵.

15. Con relación al trato que reciben en el marco de estos operativos de las fuerzas de seguridad, se señala que la totalidad de las trabajadoras sexuales organizadas entrevistadas y el 84% de las personas expertas en legislación o en el trabajo con VIH consideran que las MTS son víctimas de violencia (psicológica, física y sexual), por parte de las autoridades. [E] 76,9% de informantes y la totalidad de las MTS organizadas señalan que existe la exigencia de pago forzado a las MTS⁶.

16. Casos relevados dan cuenta de que fuerzas policiales persigue y amenaza a las MTS en diversas modalidades: solicitud de servicios gratis a cambio de no aprehenderlas, sustracción ilegal de documentos, extorsión a clientes de las MTS, solicitud de un pago fijo semanal o mensual a cambio de “protección”, inspección ilegal de personas bajo la excusa de búsqueda de drogas, entre otras.

⁵ Unidas en la Esperanza (2013a) Estudio sobre la incidencia y la participación política de las mujeres trabajadoras sexuales en América Latina y el Caribe. Disponible en: http://www.redtralsex.org/IMG/pdf/paraguay_-_estudio_pp.pdf.

⁶ Ídem.

17. Una reiterada preocupación son los abusos policiales en el marco de procedimientos o allanamientos de búsqueda de víctimas de trata. Se han denunciado varios casos de maltrato, amenazas y robos de parte de agentes policiales a las MTS.

Discriminación, garantías judiciales e igualdad ante la ley.

18. En cualquier caso en el que las MTS sean víctimas de hechos punibles, existe una enorme dificultad para el acceso a la justicia cuando las mujeres revelan la actividad a la que se dedican. En unos casos, los operadores de justicia se niegan a consignar el hecho de que las denunciadas son trabajadoras sexuales, imposibilitando la identificación y cuantificación de los casos. Cuando las denuncias refieren a abusos de parte de las fuerzas públicas, los casos casi sin excepción quedan en la total impunidad. Se ha denunciado que en muchos casos las denunciadas reciben amenazas si intentan hacer un seguimiento de su denuncia. Las estadísticas de mujeres trabajadoras sexuales que acceden a la justicia están invisibilizadas por parte de las instituciones de gobierno, ocultas en las cifras sobre mujeres. Esto se debe a que en los formularios de denuncia no se registra la profesión de trabajadora sexual, por no estar reconocida como trabajo o porque las mujeres trabajadoras sexuales no lo expresan por temor a ser revictimizadas, o porque las autoridades se niegan a registrar el trabajo sexual como trabajo.

19. A la discriminación en el acceso a la justicia habría que agregar que en muchas ocasiones, por causa de la exclusión y la discriminación, muchas de las MTS desconocen sus derechos. “El 70% de las MTS no organizadas afirmaron desconocer leyes y normas que garanticen derechos humanos de las MTS”⁷.

20. La mayoría de las trabajadoras sexuales reportaron que nunca realizan denuncias cuando no se respetan sus derechos. El principal motivo para no hacerlo es el miedo, seguido de falta de confianza en el proceso, discriminación de quienes registran la denuncia, amenazas y desconocimiento sobre el proceso judicial. Entre otras razones referidas aparece el temor a que las familias conozcan su “doble vida”. Esta situación permite evidenciar que el hecho de mantener oculta su actividad económica constituye para las mujeres trabajadoras sexuales un factor de vulnerabilidad, que además perpetúa la impunidad de los hechos punibles cometidos en su contra.

21. Quienes han pasado por un proceso judicial lo describen como “una experiencia amarga”, en la que vivieron “maltrato y abuso por parte de la policía” y “muy dura, ya que las puertas se nos cierran cuando se enteran que nuestra profesión es el trabajo sexual”. Finalmente, se señala que la inmensa mayoría de violencias que sufren las mujeres

⁷ Íbidem.

trabajadoras sexuales quedan en la impunidad. Según ellas mismas, el 99% de los casos de las trabajadoras sexuales queda impune, o no les dan importancia por ser trabajadoras sexuales. Si bien los casos de impunidad son una constante, también lo es la resistencia de las mujeres que no se dejan amedrentar.

22. En el año 2013, en la ciudad de Asunción fue aprobada la ordenanza 278/2013 “De habilitación de casas de citas, clubes nocturnos y moteles urbanos en la ciudad de Asunción”. Dicha ordenanza, en lo referido a las personas trabajadoras sexuales, establece la obligación de control del estado serológico de las mismas, prohibiendo el ejercicio del trabajo a las personas viviendo con VIH-SIDA, violando los principios de confidencialidad y voluntariedad de realización del test.

Trabajo. El impacto de la falta del reconocimiento del trabajo sexual como trabajo.

23. La falta de reconocimiento del trabajo sexual como trabajo impacta en el ejercicio de diferentes derechos de las MTS. La falta de regulación impide el reconocimiento de los derechos laborales que tienen el resto de las personas trabajadoras, como ser, seguridad social, jubilación. La falta de formalización influye en la imposibilidad de MTS de justificar sus ingresos, lo que impacta en sus posibilidades de acceso al crédito y a la adquisición de bienes y servicios.

24. La falta de formalización asimismo, las expone al abuso a la arbitrariedad, tanto de las fuerzas públicas, como de propietarios de locales de trabajo. En este último caso, la falta de formalización es aprovechada por personas dueñas de locales para establecer condiciones convenientes para ellas, en detrimento de las MTS.

Recomendaciones

El estado debería

25. Eliminar normas jurídicas que estigmatizan a las mujeres trabajadoras sexuales, en especial las disposiciones discriminatorias de la Ordenanza Municipal N° 278/13 de la ciudad de Asunción.

26. Aprobar el proyecto de ley contra toda forma de discriminación.

27. Aprobar una ley integral contra la violencia de género que contemple la violencia que sufren las MTS por el hecho de serlo.

28. Fortalecer las instancias y mecanismos de denuncia para garantizar los derechos de las trabajadoras y trabajadores sexuales.

29. Impulsar una ley de reconocimiento legal del trabajo sexual en Paraguay.

30. Promover políticas públicas más ajustadas a la realidad vivida por las MTS, en los diferentes ámbitos.